

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA**  
**Nro. INABIO-RES-038-2022**

**Lcdo. Francisco Prieto Albuja**  
**DIRECTOR EJECUTIVO (S)**  
**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)"*;

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: *"(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)"*;

**Que**, el numeral 3 del artículo 6 de la Ley Ibídem, establecen la siguiente definición: *"(...) 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el Portal institucional para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco (...)"*;

**Que**, el número 9 del artículo 6 de la Ley Ibídem define al Convenio Marco como *"(...) la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio. (...)"*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 21 de la Ley Ibídem determina que: *"(...) El portal de COMPRAS PÚBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP (...)"*;

**Que**, el artículo 44 de la Ley Ibídem señala que: *"Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa."*;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Ibídem establece que: *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...) Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes."*;

**Que**, el segundo inciso del artículo 69 de la Ley Ibídem prescribe que: *"(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)"*;

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022 se publicó el

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la Sección I, Capítulo I, Título IV del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre los Procedimientos, determina las disposiciones para el procedimiento de Compra por Catálogo;

**Que**, el artículo 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNCP, establece que: "(...) *Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.*";

**Que**, el artículo 93 del citado Reglamento, prevé que: "(...) *Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.*"

**Que**, el artículo 106 del Reglamento ibídem, dispone que: "*Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes.(...)*"

**Que**, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: "(...) *Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)*";

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 001 de 03 de enero de 2022, formulada en base a la RESOLUCIÓN Nro. DIR-018-2021 de 14 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, en su artículo 1 establece: "*Nombrar por unanimidad al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad- INABIO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, para el período fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, al amparo del artículo 25 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente establece: "Cada instituto público de investigación estará dirigido por un Director Ejecutivo, que será designado por periodos de cinco años y podrá ser reelegido", en cumplimiento de los requisitos y en concordancia con lo establecido por el Reglamento General del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Decreto de creación del INABIO y demás normas vigentes y conexas*";

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 085 de 02 de diciembre de 2022, se resolvió: "*Disponer mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2567-M de fecha 02 de diciembre de 2022, la subrogación de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Biodiversidad, otorgada al Lcdo. Francisco José Prieto Albuja a partir del 03 al 22 de diciembre de 2022.*"

**Que**, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2022 de 11 de enero de 2022, resolvió "*Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública del Instituto Nacional de Biodiversidad (PAC 2022), correspondiente al año 2022*";

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-009-2022 de 18 de febrero de 2022, se resolvió: "*EFECTUAR LA PRIMERA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN*";

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-022-2022 de 20 de julio de 2022, se resolvió: "*EFECTUAR LA SEGUNDA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2022*";

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-026-2022 de 28 de octubre de 2022, se

resolvió: “EFECTUAR LA TERCERA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2022”;

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-031-2022 de 21 de noviembre de 2022, se resolvió: “EFECTUAR LA CUARTA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2022”;

**Que**, entre el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), a través de la Subsecretaría de Patrimonio Natural; y, el Instituto Nacional de Biodiversidad (INABIO) suscribieron un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, donde se desarrolla el estudio denominado “*Diagnóstico y Desarrollo de Planes Técnicos para la Gestión de Especies Exóticas e Invasoras en el nororiente de la Amazonía Ecuatoriana*”, Proyecto de Apoyo a las Áreas Protegidas, con énfasis en el Parque Nacional Yasuní, la Reserva de Producción de Fauna Cuyabeno y la Reserva Biológica Limoncocha. Este convenio ha aportado, en los últimos meses, con un número significativo de muestras obtenidas en las jornadas de campo;

**Que**, con fecha 28 de octubre de 2022, se suscribió el Convenio Modificador de Cooperación Interinstitucional entre el MAATE, a través de la Subsecretaría de Patrimonio Natural; y, el Instituto Nacional de Biodiversidad (INABIO), cuya Cláusula Cuarta, estipula: “(...) *el presente instrumento tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, que en común acuerdo partirá desde el 01 de noviembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022*”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2256-M de 29 de octubre de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera emitió al Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga, Investigador Agregado 1 el informe de la: “*Baja proceso Ínfima Cuantía, Orden de Compra de Bienes y/o servicios No. 052-2022 Adquisición Equipo Multifunción (Impresora) Convenio MAATE-INABIO*”, dentro de este proceso mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022- 2209-M de 24 de octubre de 2022 se emite la certificación presupuestaria No. 287 con cargo al grupo 01 00 000 001 840107 1701 701 3019 6849 Equipos sistemas y paquetes informáticos, valor de \$1.089.00, sin valor de IVA, el mismo que se encontró enlazado con el AVAL No. 24;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2257-M de 31 de octubre de 2022, el Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga, Investigador Agregado 1 solicitó al Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, “(...) *el apoyo técnico en la elaboración de los respectivos TDRs para la adquisición de una impresora multifunción para el INABIO. El monto que se dispone es de 1089 dólares*;

**Que**, con fecha 31 de octubre de 2022, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 emitió el documento: “INFORME TÉCNICO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA DE ALTA GAMA PARA EL INABIO”, en el cual concluyó y recomendó:

“*Las especificaciones sobre la necesidad de impresión solicitada son muy generales, por lo cual la Unidad de Tecnología de INABIO se basó en impresoras de alta gama para empresas medianas y en las impresoras existentes para la realización de los respectivos términos de referencia.*

- *Es importante que la empresa proveedora tenga mínimo unos 5 años de experiencia en el mercado de venta de impresoras en el país.*
- *La impresora a adquirirse debe ser de una marca reconocida a nivel mundial y que tenga el suficiente soporte técnico en el Ecuador.*
- *Se debe considerar que la impresora a adquirirse cuente con el suficiente stock de repuestos y consumibles en el mercado ecuatoriano.*
- *La empresa proveedora del equipo debe tener su centro de operaciones en Quito o por lo menos una sucursal que pueda dar el suficiente apoyo soporte tecnológico sobre la impresora.*

- El proveedor debe brindar mínimo 3 años de garantía para la impresora.
- El proveedor deberá brindar el respectivo acompañamiento para la instalación y configuración de la impresora en las oficinas de Inabio.
- La impresora debe tener además de los requerimientos técnicos solicitados un juego de tóneres instalados nuevos.
- El proveedor debe brindar una charla técnica a 3 funcionarios de Inabio sobre el uso, instalación y administración de la impresora adquirida.
- El proveedor debe brindar la documentación técnica correspondiente de la impresora adquirida (manuales, garantía etc.);

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2265-M de 31 de octubre de 2022, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, remitió al Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga, Investigador Agregado 1 el documento denominado: “*informe\_términos\_referencia\_impresora-signed.pdf*”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2483-M de 25 de noviembre de 2022, el Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga, Investigador Agregado 1 solicitó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera que: “(...) es importante adquirir una Impresora Multifunción para preparar y/o imprimir datos e informes relacionados con las especies exóticas invasoras de la amazonia nororiental con ello facilitar la identificación, monitoreo y mejorar la gestión de base de datos.”;

**Que**, con fecha 25 de noviembre de 2022, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, y el Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga, Investigador Agregado 1 emitieron el documento: “**TERMINO DE REFERENCIA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍNFIMA CUATÍA**”, cuyo objeto es: “*Adquisición de una impresora multifuncional para el INABIO*”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2503-M de 29 de noviembre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo comunicó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera “*En apego a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y sus reformas, sírvase encontrar adjunto el Certificado Catálogo Electrónico INABIO-CATE-2022-061-C, el cual determina: "...En tal razón y en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la adquisición de Equipo multifunción (copiadora, impresora, escáner), se concluye que según las Especificaciones Técnicas, existe dentro del Catálogo Electrónico una Impresora Led B/N A4 Modelo 2, por tal razón el bien se encuentra catalogado.*”;

**Que**, con fecha 29 de noviembre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo emitió el documento: “**CERTIFICADO CATALOGO ELECTRÓNICO INABIO-CATE-2022-061-C**”, en cuya parte pertinente establece: “*En tal razón y en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la adquisición de Equipo multifunción (copiadora, impresora, escáner), se concluye que según las Especificaciones Técnicas, existe dentro del Catálogo Electrónico una Impresora Led B/N A4 Modelo 2, por tal razón el bien se encuentra catalogado (...)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2506-M de 29 de noviembre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera que: “(...) se sirva autorizar a quien corresponda actualice la certificación presupuestaria Nro. 287 emitida el 24 de octubre de 2022, según memorando INABIO-INABIO-2022-2209-M, una vez que se ha dado de baja el proceso Ínfima Cuantía, Orden de Compra de Bienes y/o servicios No. 052-2022 "Adquisición Equipo Multifunción (Impresora) Convenio MAATE-INABIO". La actualización de la certificación debe ser por un valor de USD \$ 800 (Ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir IVA, a fin de realizar la adquisición de un equipo multifunción (copiadora, impresora, escáner), mediante catálogo electrónico”;

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 287 de 19 de octubre de 2022, se estableció la

disponibilidad de fondos, con el siguiente detalle: “01 00 000 001 840107 1701 701 3019 6849 Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos TOTAL PRESUPUESTARIO \$1,089.00, DESCRIPCIÓN: *Compra de impresora, copiadora, escáner para socializar los planes estratégicos de especies exóticas, material de comunicación, como parte de difusión y del proceso de educación y socialización*”, en conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**Que**, con fecha 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Comprobante de Avals a Contratos No. 24 para la *Justificación: Compra de impresora, copiadora, escáner para socializar los planes estratégicos de especies exóticas, material de comunicación, como parte de difusión y del proceso de educación y socialización.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2508-M de 29 de noviembre de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera comunicó al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo que: *“Me permito informar que se emitió la siguiente certificación presupuestaria No 287, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 840107 1701 701 3019 6849 Equipos sistemas y paquetes informáticos, valor de \$1.089.00, sin valor de IVA, el mismo que se encuentra enlazado con el AVAL No. 24”*;

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-036-2022 de 30 de noviembre de 2022, se resolvió: *“EFECTUAR LA QUINTA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2022”*;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2561-M de 02 de diciembre de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica que: *“(…) se sirva elaborar la resolución correspondiente para adquirir mediante Catalogo Electrónico los bienes requeridos dentro del convenio INABIO MAATE (Impresora Led B/N A4 Modelo 2); esto de conformidad a lo que determina el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que manifiesta: “...-Obligaciones de las Entidades Contratantes.-Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...” (…)*”.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico asignado con el código Nro. INABIO-CATE-2022-061-C para la adquisición de una impresora multifunción para el INABIO, conforme la certificación presupuestaria 287 con cargo al grupo 01 00 000 001 840107 1701 701 3019 6849 Equipos sistemas y paquetes informáticos por un valor de \$800.00 sin incluir IVA, el mismo que se encuentra enlazado con el AVAL No. 24; concordante con lo que establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y con sujeción al Plan Anual de Contratación del INABIO 2022.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco suscritos por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de

conformidad a lo dispuesto por el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento Jiménez el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, en tanto el uso de las herramientas en el Portal Institucional de Compras Públicas.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 07 días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese y cúmplase.-

Lcdo. Francisco José Prieto Albuja  
**DIRECTOR EJECUTIVO SUBROGANTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Brigitte Villacis	
Revisado	DAJ	Lenin Núñez	